



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MERCADO,
CAMAL Y FERIA LIBRE SANTA ROSA (EMCASR-EP)**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, con RUC No. 0760001070001 al que en adelante se denominará el “**GAD MUNICIPAL**”, debidamente representado por el señor **ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS**, en su calidad de **Alcalde del Cantón Santa Rosa**, según consta en la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DEL MERCADO, CAMAL Y FERIA LIBRE SANTA ROSA (EMCASR-EP)** con RUC No. 0760044390001, a la que en adelante se denominará la “**EMPRESA PÚBLICA**”, debidamente representada por la **Ing. Mariuxi Daniela Rodríguez Reinoso**, en su calidad de **Gerente General** según consta en el documentos habilitantes, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

Que el GAD MUNICIPAL es un gobierno autónomo descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía política, administrativa y financiera, que ejerce sus competencias constitucionales y legales en la circunscripción territorial del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que de conformidad con el Artículo 54, literal f) del COOTAD, es función del GAD municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia. Asimismo, de acuerdo al Artículo 55, literal g) del COOTAD, es competencia exclusiva del GAD municipal planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.

Que la Empresa Pública es una entidad de derecho público, creada mediante Ordenanza por el GAD Municipal del cantón Santa Rosa, con personería jurídica propia, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto social comprende la administración, gestión, operación y mantenimiento del Mercado Tipo Centro Comercial, Camal y Feria Libre de la Ciudad de Santa Rosa, así como de los espacios e infraestructura vinculados a dichos servicios.





Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su Artículo 35, reconoce la capacidad asociativa de las empresas públicas para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, y, en consecuencia, para la celebración de los contratos que se requieran. El Artículo 36 de la LOEP desarrolla las inversiones en otros emprendimientos y la capacidad de asociarse en consorcios, alianzas estratégicas y otras figuras asociativas.

Que, mediante Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2026-2590-M-GD de fecha 30 de junio de 2026, el señor Alcalde del Cantón Santa Rosa, Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, AUTORIZÓ a la Procuraduría Síndica Municipal proceder a la elaboración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Santa Rosa y la Empresa Pública del Mercado, Camal y Feria Libre Santa Rosa (EMCASR-EP).

Que, mediante Oficio Nro. 0189 GADMSR-DPDC de fecha 3 de junio de 2026, la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal del GAD Municipal remitió el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ACELERADORA DE NEGOCIOS, UBICADA EN LA TERRAZA DEL MERCADO TIPO CENTRO COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, proyecto que constituye el primer plan, programa o proyecto a ejecutarse bajo el marco de este convenio.

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0354 de fecha 25 de junio de 2026, emitida por la Dirección Financiera del GAD Municipal, se certificó la existencia de recursos económicos para el referido proyecto bajo la partida presupuestaria Nro. 241.73.04.02 denominada “EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN)”, por un monto de USD 58.278,82 (cincuenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, ascendiendo el presupuesto referencial total a USD 60.027,18 (sesenta mil veintisiete con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Que mediante Memorando No. GADMSR-PSIN-2026-0715-M-GD de fecha 02 de julio de 2026 se remitió el Informe Jurídico No. 185-2026, donde se emite criterio favorable para que, de estimarlo pertinente y conveniente a los intereses institucionales y de la comunidad, el Concejo Cantonal resuelva autorizar a la máxima autoridad municipal, conforme lo previsto en el Artículo 60 literal n) del COOTAD, para que a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa comparezca a la celebración y suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y EMCASR-EP PARA LA PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE MEJORAS DEL MERCADO CENTRAL.

Que mediante Resolución de Concejo Cantonal No. 065-2026, Acta de Sesión Ordinaria No. 26 efectuada el día viernes 03 de julio del 2026, el Concejo Cantonal por unanimidad resuelve autorizar al Ing. Larry Vite Cevallos, Mgs., Alcalde del cantón para que bajo los términos del Art. 60 literal n) del COOTAD, proceda con la suscripción de un convenio de Cooperación





Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Santa Rosa y la Empresa Pública de Mercado, Camal y Feria Libre de Santa Rosa, EMCASR-EP, representando por la Ing. Mariuxi Rodríguez Reinoso, en calidad de Gerente General, para poder ejecutar los proyectos constructivos de mejoras en las instalaciones del Mercado Tipo Centro Comercial, por lo cual se autoriza a la Dirección de Procuraduría Sindica realizar los trámites legales pertinentes.

SEGUNDA. – OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, cooperación y articulación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa y la Empresa Pública del Mercado, Camal y Feria Libre Santa Rosa (EMCASR-EP), para planificar, gestionar, financiar, ejecutar y supervisar programas, proyectos, obras y demás intervenciones destinadas al mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modernización, equipamiento y fortalecimiento de la infraestructura y de los bienes administrados por EMCASR-EP, conforme a sus competencias, planificación institucional y disponibilidad de recursos.

Las intervenciones podrán ejecutarse de manera integral o por etapas, según las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria, y se instrumentarán mediante convenios específicos, actas de ejecución u otros instrumentos jurídicos que determinen el alcance, obligaciones, responsabilidades, aportes y demás condiciones para su ejecución, sin que la realización de un proyecto limite el desarrollo de otros durante la vigencia del presente Convenio Marco.

TERCERA. - BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 226. “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el derecho de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 227. “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238, inciso primero, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”

Art. 240, inciso segundo, “(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”





CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD inciso tercero menciona: “La Autonomía Administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Art. 53, inciso primero, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)”

Art. 59, “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado Municipal (...)”.

Art. 60, literal n), “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)”.

Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD menciona “Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de Competencias Exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos del GAD MUNICIPAL:

- a) Planificar, diseñar, presupuestar, ejecutar y supervisar los proyectos de construcción, adecuación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura que se acuerden en el marco del presente convenio, en los inmuebles administrados por la EMPRESA PÚBLICA.
- b) Gestionar y asignar los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de cada proyecto específico, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, previa emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria.
- c) Ejecutar los procedimientos de contratación pública requeridos para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y demás normativa aplicable.





d) Mantener informada a la EMPRESA PÚBLICA sobre el avance físico y financiero de los proyectos, el cumplimiento de los cronogramas, las novedades que se presenten y cualquier otro aspecto relevante para la adecuada ejecución del presente convenio.

e) Designar un administrador del convenio, quien será responsable de coordinar, dar seguimiento y facilitar la comunicación permanente entre las partes durante la ejecución del presente instrumento.

4.2. Compromisos de la EMPRESA PÚBLICA

a) Autorizar y facilitar el acceso a los inmuebles, bienes y espacios físicos bajo su administración, necesarios para la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mejoramiento acordados;

b) Brindar las facilidades operativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las obras, incluyendo el acceso a servicios básicos (agua y energía eléctrica), espacios para el almacenamiento de materiales, áreas de trabajo para el personal técnico y contratistas, así como cualquier otra facilidad razonablemente requerida;

c) Coordinar con los usuarios, comerciantes, arrendatarios u ocupantes de los espacios del Mercado, Camal y Feria Libre, la programación de las obras, con el fin de minimizar las afectaciones a las actividades comerciales y operativas;

d) Asumir, cuando corresponda y previo acuerdo expreso entre las partes, las obligaciones de mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas, una vez que estas hayan sido concluidas y entregadas formalmente;

e) Designar a un coordinador o administrador del convenio, quien será responsable de garantizar la comunicación y el seguimiento permanente entre las partes.

QUINTA. - PLAZO

El presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** tendrá una vigencia de **un (1) año**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y por escrito entre las partes, previa evaluación del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones asumidas.

La vigencia del presente Convenio Marco no limita la duración de los convenios específicos, actas de ejecución o demás instrumentos que se suscriban al amparo del mismo, los cuales establecerán sus propios plazos de ejecución y mantendrán su validez hasta el cumplimiento total de las obligaciones en ellos previstas, aun cuando el plazo del presente convenio hubiere expirado, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación o prórroga del presente convenio antes de su vencimiento, mediante acuerdo escrito suscrito por sus máximas autoridades o sus delegados debidamente autorizados, observando la normativa legal aplicable.





SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, estudios, informes, datos técnicos, financieros, administrativos o de cualquier otra naturaleza que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, deba mantenerse bajo reserva y a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se deriven del mismo, salvo en los casos en que su divulgación sea exigida por disposición legal, orden de autoridad competente o en cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información pública.

SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

El **GOBIERNO MUNICIPAL** queda designado como administrador del presente convenio el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal del GAD Municipal.

La **EMPRESA PÚBLICA** queda designada como administradora del presente convenio la Ing. Tamayo Guzmán Marjorie Elizabeth, Jefa Financiera – Contadora de la Empresa Pública.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Vencimiento del plazo de vigencia del Convenio.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que imposibiliten el cumplimiento de su objeto o hagan que este se torne inejecutable, de conformidad con lo establecido en la Codificación del Código Civil.
- d) Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio.
- e) Declaración de terminación anticipada y unilateral por una de las partes, debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte de la otra.
- f) Terminación unilateral. Antes de proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar por escrito y de manera motivada a la otra parte su intención de dar por terminado el Convenio, con al menos treinta (30) días de anticipación. Previamente, deberá conceder un plazo razonable para subsanar el incumplimiento, cuando ello sea posible.

En todos los casos de terminación, las partes deberán concluir las actividades que se encuentren en ejecución o respecto de las cuales exista un compromiso de realización, salvo que ello resulte material o jurídicamente imposible.





Asimismo, suscribirán un acta de terminación en la que consten las actividades ejecutadas hasta la fecha y el estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan su voluntad de resolver de manera directa, amistosa y de buena fe cualquier diferencia, controversia o reclamación que pudiera surgir con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, terminación o liquidación del presente Convenio Marco o de los convenios específicos que se suscriban en su desarrollo.

Para tal efecto, la parte que considere existir una controversia notificará por escrito a la otra, exponiendo los hechos y fundamentos que la motivan. Las partes dispondrán de un plazo de hasta treinta (30) días contados desde la recepción de la notificación para mantener reuniones y procurar una solución consensuada, plazo que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo.

Si transcurrido dicho plazo no se alcanzare un acuerdo, las partes, en atención a su naturaleza de entidades del sector público, procurarán resolver la controversia mediante los mecanismos de coordinación institucional previstos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DECIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES señalan como sus domicilios para todos los efectos del presente Convenio Marco los siguientes:

EL GAD MUNICIPAL: Dirección: Calle José María Ollague entre Guayas y Leonni Castelli de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro; Fax 2943 -131; Teléfono: 2943-163; Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

LA EMPRESA PÚBLICA: Dirección: Calle Cuenca entre Eloy Alfaro y Libertad; Teléfono: 0969020611 / 07-2944-205; Correo electrónico: emcasr-ep2@hotmail.com

DÉCIMA PRIMERA. - RATIFICACIÓN.

Las partes declaran que conocen y aceptan íntegramente el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por cuanto ha sido elaborado de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y demás normativa aplicable.

En consecuencia, manifiestan su libre y expresa voluntad de obligarse en los términos y condiciones aquí establecidos, comprometiéndose a cumplir de buena fe todas las obligaciones derivadas del presente instrumento y de los convenios específicos que se suscriban para su ejecución.





Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el Cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a los siete días del mes de Julio de 2026.

**Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**Ing. Mariuxi Daniela Rodríguez Reinoso
GERENTE GENERAL DE EMCASR-EP**

